

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE ESTUDIANTES DE SERVICIO SOCIAL DENTRO DEL HOSPITAL VETERINARIO PARA PERROS Y GATOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CELEBRAN; POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "SEDESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ROMÁN ROSALES AVÍLES, SUBSECRETARIO DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DR. FEDERICO MIGUEL LAZCANO RAMÍREZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO, EN LO SUCESIVO "LA UAM-X", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA, LA DRA. PATRICIA EMILIA ALFARO MOCTEZUMA, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DE LA UNIDAD, LIC. GUILLERMO JOAQUÍN JIMÉNEZ MERCADO; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SOMETEN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Con fecha catorce de diciembre de 2007, se suscribió el Convenio General de Colaboración entre Secretaría de Salud del Distrito Federal y la Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco, el cual tenía por objeto la colaboración entre "**LAS PARTES**", a fin de que organicen, estructuren y realicen el conjunto de actividades para el establecimiento de programas de investigación científica y docencia, formación de recursos humanos y de educación continua, ciclos clínicos, internado de pregrado y servicio social de las licenciaturas relacionados con el campo de la salud.

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a la garantía social el derecho a la protección de salud de cada persona, por lo que se incluye dentro del Plan Nacional de Desarrollo, el Programa de Acción Específico contra la Rabia y otras Zoonosis de interés en Salud Pública; en el que se establecen las estrategias de modernización, innovación y mejora continua de los Programas de Salud para un Desarrollo Económico y Social más sustentable.

De igual forma, el Distrito Federal tiene de manera particular, la Ley de Salud del Distrito Federal, en la que se establece en los artículos 24 fracción XXVIII y 175, que la Secretaría de Salud del Distrito Federal tiene las atribuciones para establecer los programas en materia de sanidad animal, con la finalidad de proteger y preservar la salud humana al implementar la operación del Hospital Veterinario para Perros y Gatos de la Ciudad de México, a efecto de llevar a cabo acciones de sanidad animal a través de la prevención y control de riesgos sanitarios que pueden surgir o propagarse a través de los animales de compañía, además de generar un banco de datos reales sobre las enfermedades y posibles zoonosis que pudieran afectar la salud humana, así como implementar de manera permanente, las campañas gratuitas de vacunación antirrábica y esterilización para perros y gatos.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

DECLARACIONES

I. "SEDESA", DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1. De conformidad a lo dispuesto por el artículo, 87 párrafo segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 2 y 15 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del



Distrito Federal, la Secretaría de Salud forma parte de la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal.

- I.2. En términos del artículo 29, fracción XXIX, tiene dentro de sus atribuciones el de establecer programas en materia de sanidad animal, así como implementar acciones, en el ámbito de su competencia, para promover la correcta atención y el bienestar de los animales, la promoción del manejo ético y responsable de los mismos, en coordinación con dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal; así como el fomento de la adopción de animales, la realización de campañas de vacunación antirrábica y esterilización de perros y gatos, proporcionar información sobre las ventajas de la aplicación de un cuadro básico de medicina veterinaria preventiva calendarizada y demás acciones que contribuyan a una convivencia sana y segura entre los propietarios y sus animales de compañía, a través de otorgar condiciones de bienestar de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, las Normas Oficiales Mexicanas de la materia y demás ordenamientos jurídicos aplicables; asimismo el artículo 4° fracción XIX BIS, de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, establece que el Hospital Veterinario para perros y gatos de la Ciudad de México, será dependiente de la Secretaría de Salud del Distrito Federal.
- I.3. El Dr. Román Rosales Avilés, fue designado Subsecretario de Servicios Médicos e Insumos de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, el día 1° de julio de 2013, por el Dr. José Armando Ahued Ortega, Secretario de Salud del Distrito Federal.
- I.4. Conforme a lo dispuesto por los artículos 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 26, fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y lo señalado en el Acuerdo por el que se Delegan en el Subsecretario de Servicios Médicos e Insumos de la Secretaría de Salud del Distrito Federal las Facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en fecha 4 de julio de 2007, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, las cuales a la fecha de firma del presente no le han sido revocadas, modificadas o de forma alguna limitadas.
- I.5. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Altadena número 23, primer piso, colonia Nápoles, código postal 03810, delegación Benito Juárez, Ciudad de México.

II. "LA UAM-X", DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1. Es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.
- II.2. De acuerdo con lo señalado en el artículo 2, de su Ley Orgánica, tiene por objeto:
 - a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;



- b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y
 - c) Preservar y difundir la cultura.
- II.3. A fin de realizar su objeto, se ha organizado dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa, a través de sus unidades universitarias, entre las que se encuentra la Unidad Xochimilco.
- II.4. De conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV, de su Ley Orgánica, y 36 del Reglamento Orgánico, su representante legal es el Rector General, Dr. Salvador Vega y León, quien está facultado para otorgar, sustituir y revocar poderes.
- II.5. Por acuerdo expreso del Rector General, la Rectora de la Unidad Xochimilco, Dra. Patricia Emilia Alfaro Moctezuma, tiene poder para celebrar este tipo de convenios, según consta en la Escritura Pública número 61,278, libro número 1,085, de fecha 26 de noviembre de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público número 32 del Distrito Federal, Licenciado Francisco Jacobo Sevillano González.
- II.6. Su domicilio legal es el ubicado en Prolongación Canal de Miramontes número 3855, colonia Ex Hacienda de San Juan de Dios, delegación Tlalpan, código postal 14387, Ciudad de México.
- II.7. Su domicilio para efectos del presente Convenio se ubica en Calzada del Hueso número 1100, colonia Villa Quietud, delegación Coyoacán, código postal 04960, teléfonos 5483-7025, fax 5483-7148, Ciudad de México.

III. DECLARAN "LAS PARTES".

III.1.-Reconocen mutua y plenamente la personalidad que ostentan, así como la capacidad con la que comparecen a la suscripción del presente Convenio, conforme a las declaraciones establecidas en el apartado correspondiente del presente documento legal.

III.2.- Que conocen el contenido de la **Ley General de Salud**, de la "**NOM-234-SSA1-2003 Utilización de Campos Clínicos para Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado**", de la "**NOM-051-ZOO-1995, Trato Humanitario en la Movilización de Animales**", de la **Ley de Salud del Distrito Federal**, en la que se establece en los artículos 24 fracción XXVIII y 175, que la Secretaría de Salud del Distrito Federal tiene las atribuciones para establecer los programas en materia de sanidad animal, así como el artículo 4° fracción XIX BIS, de la **Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal** y acuerdan considerar su validez para el presente instrumento en tanto se cumplan los criterios establecidos en ellas.

III.3.- Su voluntad se encuentra libre de error, violencia física o moral, sin que medie dolo o mala fe convienen en obligarse en los términos y condiciones del presente instrumento por lo que están de acuerdo en sujetar sus compromisos contenidos en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer los compromisos y términos en los que **“LAS PARTES”** se comprometen a coordinarse y colaborar de manera recíproca para el desarrollo del programa académico y programa operativo de la **“LA UAM-X”** en los campos clínicos para servicio social autorizados, a fin de:

1. Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de servicio social, estancias, guardias clínicas, prácticas y clases supervisadas, de los alumnos de la carrera de medicina veterinaria y zootecnia **“LA UAM-X”**, dentro del Hospital Veterinario para Perros y Gatos de la Ciudad de México.
2. Establecer los proyectos de cooperación, apoyo técnico y académico, para diseñar, integrar y ejecutar diferentes actividades de capacitación y educación de estudiantes y pasantes de **“LA UAM-X”** dentro del Hospital Veterinario para Perros y Gatos de la Ciudad de México.

SEGUNDA.COMPROMISOS DE “SEDESA”.

Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior, **“SEDESA”** e compromete a:

1. Asignar campos clínicos para servicio social, disponibles y previamente solicitados a **“LA UAM-X”** una vez documentada la vigencia de la acreditación del plan de estudios las asignaturas clínicas y zootécnicas;
2. Elaborar conjuntamente con la **“LA UAM-X”** el Programa Operativo y el estudio de campo y verificar su cumplimiento;
3. Facilitar a los responsables y alumnos las asignaturas clínicas y zootécnicas de **“LA UAM-X”** la utilización de las instalaciones y equipos existentes en las Sedes Hospitalarias autorizadas para la realización del ciclo clínico para servicio social;
4. Facilitar los recursos didácticos y acceso a los centros de documentación e información del área médica con que cuenta, para el cumplimiento del programa operativo y actividades académicas correspondientes;
5. Disponer de áreas de enseñanza en cada unidad receptora;
6. Dirigir y supervisar las prácticas clínicas que lleven a cabo los alumnos que ocupen campos clínicos para servicio social en **“SEDESA”**, por lo que el manejo y tratamiento de los pacientes será responsabilidad de la jefatura correspondiente, sin que esto supla la responsabilidad del profesor de la asignatura y,
7. Las demás que acuerde con **“LA UAM-X”**.

TERCERA.COMPROMISOS DE “LA UAM-X”.

Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior, **“LA UAM-X”** se comprometen a:

1. Designar al personal que participará en las actividades académicas y técnicas que conjuntamente se acuerden por escrito;
2. Apoyar en la capacitación y/o actualización técnico – académica del personal de **“SEDESA”**, a través de cursos de capacitación y actualización en temas de interés mutuo de acuerdo con

las capacidades de infraestructura, personal académico y calendarización de actividades de **"LA UAM-X"**;

3. Facilitar al personal profesional de **"SEDESA"** el acceso a los acervos de información bibliográfica, documental, científica, tecnológica y pedagógica propiedad de **"LA UAM-X"**;
4. Realizar a solicitud de **"SEDESA"**, pruebas de laboratorio y estudios con fines diagnósticos, de investigación y como parte de diversos proyectos;
5. Apoyar en la realización de líneas y proyectos de investigación en materia de medicina veterinaria y zootecnia y otras áreas que las partes consideren de interés y,
6. Las demás que acuerde con **"SEDESA"**.

CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, corresponderán a las partes en términos de su participación, otorgando en todo momento el reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho de propiedad intelectual que se encuentre regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial. Las partes acuerdan que podrán utilizar la información o resultado de los trabajos que se deriven del presente instrumento y que no sea de carácter confidencial, para los fines propios de su naturaleza académica, Institucional y/o investigación.

Las publicaciones que lleguen a emitirse como resultado de los trabajos conjuntos, se realizaran de común acuerdo y previa protección legal que proceda, gozando conjuntamente de los reconocimientos que por este concepto se generen.

QUINTA. RESPONSABLES DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para el adecuado seguimiento y desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **"LAS PARTES"**, designan como responsables a:

- Por **"SEDESA"**, al titular de la Subdirección de Educación Continua e Investigación.
- Por **"LA UAM-X"**, al titular de la Coordinación de la Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud.

SEXTA. DEL FINANCIAMIENTO DE "LAS PARTES".

"LA UAM-X" y **"SEDESA"**, convienen que las fuentes y condiciones de financiamiento de los proyectos serán determinadas con base en la capacidad presupuestaria de cada una de ellas, sin perjuicio de que puedan realizar las gestiones correspondientes ante otras personas físicas y/o morales para la obtención de recursos adicionales para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

En caso de generarse seminarios, mesas redondas, conferencias o cualquier otra actividad derivada del presente convenio, los recursos para cubrir los gastos de transportación y hospedaje serán gestionados por el personal involucrado ante la Institución en la que presta sus servicios.

SÉPTIMA. INFORMACIÓN PÚBLICA.

Ambas partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información relacionada con los proyectos que será intercambiada con motivo del presente Convenio, convienen en no revelar o divulgar a persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieron acceso los involucrados de **"LAS PARTES"**, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, su Reglamento, la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas, en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

NOVENA. RELACIONES LABORALES.

El personal comisionado por cada una de **"LAS PARTES"** para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, independientemente de estar prestando servicios fuera de sus instalaciones a que fue asignado con motivo de su función, por lo que no existirá relación de carácter laboral y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda; quedando la otra parte fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la ejecución parcial o total del objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **"LA UAM-X"** ni con **"SEDESA"**, de ninguna otra naturaleza ya sea civil, mercantil o administrativa.

DÉCIMA. VIGENCIA.

El presente instrumento tendrá una vigencia de 1 año, a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser renovado por periodos iguales, a petición por escrito de **"LAS PARTES"**.

DECIMOPRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que cualquiera de ellas podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, por cualquier causa, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con (30) treinta días hábiles de anticipación; en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar



perjuicios tanto a ellas como a terceros, como de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, salvo mutuo acuerdo en contrario en cuyo caso procederán a firmar el instrumento consensual correspondiente.

DECIMOSEGUNDA. MODIFICACIONES Y REVISIONES.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente Convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo, por lo que dichas adiciones o modificaciones deberán constar por escrito, formarán parte integrante del presente instrumento y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

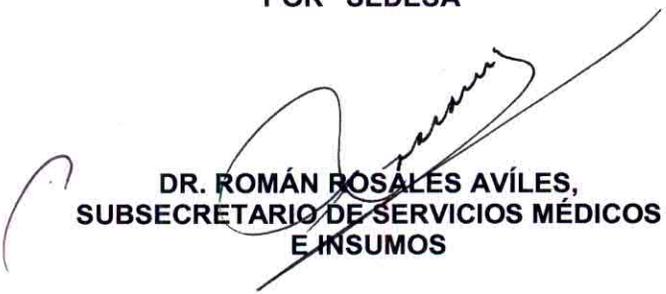
DECIMOTERCERA. JURISDICCIÓN.

El presente Convenio, es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos o divergencias que llegaren a presentarse por cuanto hace a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por los Responsables a que se refiere la cláusula **QUINTA** de este instrumento. No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, “**LAS PARTES**” se someten expresamente a las Leyes y Tribunales locales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, valor y alcance legal y toda vez que el mismo no contiene cláusula alguna que sea contraria a la moral o al derecho, lo suscriben por triplicado, en la Ciudad de México, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

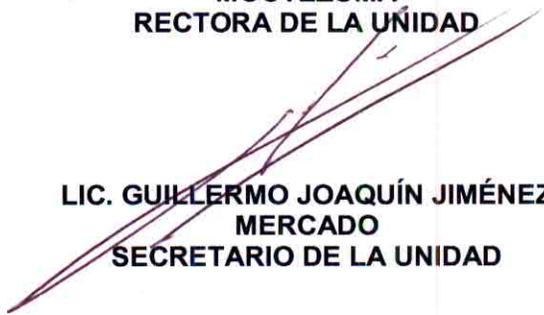
POR “SEDESA”

POR “LA UAM-X”


DR. ROMÁN ROSALES AVILES,
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS MÉDICOS
E INSUMOS


DRA. PATRICIA EMILIA ALFARO
MOCTEZUMA
RECTORA DE LA UNIDAD


DR. FEDERICO MIGUEL LAZCANO RAMÍREZ
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE
EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN


LIC. GUILLERMO JOAQUÍN JIMÉNEZ
MERCADO
SECRETARIO DE LA UNIDAD

Las presentes firmas forman parte del Convenio Especifico de Colaboración, celebrado entre “LA UAM-X” y “SEDESA”, de fecha 09 de febrero de 2016.